



RESOLUCION EXENTA Nº 3202

CASTRO, 30 DIC. 2011

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL"**, suscrito con fecha 26 de diciembre del 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos con el objeto de mejorar el "Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal", llevando a cabo un proceso de trabajo que incluya a los equipos de salud local, basado en la participación social, con el fin de entregar herramientas metodológicas y técnicas para ejecutar proyectos enfocados a mejorar la salud comunitaria, en el contexto del modelo de salud familiar y comunitario, asignando fondos que ascienden a la suma única y total de **\$1.017.666.- TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 15 de fecha 08 de Marzo de 2010, y lo previsto en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el convenio denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL"**, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 1.017.666.-**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL"**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SR. ALEXANDER ORREGO ARAYA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE

SR.AOA/RCO/OSO/HRD/JBB/jcg

Distribución:

- Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, Servicio de Salud Chiloé.
- Subdepto. APS, Servicio de Salud Chiloé.
- Dpto. Jurídica, Servicio de Salud Chiloé.



AOA/RGO/OSO/HRD/JBB/jcg

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Castro, a 26 de diciembre de 2011 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° 61.979.210-6 domiciliado en calle Blanco Encalada N° 324, en la ciudad de Castro, representado por su **Director (S) Sr. Alexander Orrego Araya**, Cédula Nacional de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue 69.230.300-8**, persona jurídica de derecho público R.U.T. N° 69.230.200-1, domiciliada en O'Higgins N° 40, en Dalcahue, representada por su **Alcalde**, Alfredo Hurtado Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el **artículo 49**".

Por su parte, el artículo 6° y 25° del Decreto Supremo N° 136 del 2004 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 616 del 12 de julio del 2010, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia que permite mejorar el "Programa de apoyo a la atención primaria de salud municipal":

- Llevar a cabo un proceso de trabajo que incluya a los equipos de salud local, la comunidad, basado en la participación social, con el fin de entregar herramientas metodológicas y técnicas para ejecutar proyectos enfocados a mejorar la salud comunitaria, en el contexto del modelo de salud familiar y comunitario.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 1.017.666**, (un millón diecisiete mil, seiscientos sesenta y seis pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio, se compromete a impulsar la ejecución de la Programación en una posta de salud rural localizada en un sector de su comuna, así como cumplir las acciones señaladas por ésta, lo cual se verificará con el documento respectivo entregado a esta Dirección de Servicio con fecha máxima de entrega el último día hábil del mes de abril del presente año.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes acciones:

- **Implementar la estrategia presupuesto participativo en salud a nivel local en un territorio que presente vulnerabilidad social, donde funcione una posta de salud rural.**
- **Generar capacidades para el trabajo comunitario en los equipos locales de salud**
- **Resolver un problema que afecte a la comunidad, definido, posterior a la aplicación del proceso presupuesto participativo**

SEXTA: El Servicio realizará el monitoreo de esta iniciativa, a fin de evaluar el grado de cumplimiento del Programa, conforme al siguiente cronograma:

La evaluación del programa se efectuará en 3 cortes:

Evaluación	Corte	Indicador a evaluar
Primera evaluación	Transcurridos 3 meses de puesta en marcha	Constitución de equipo técnico motor (encargado de finanzas, 1 representante del equipo de salud) y dirigente territorial
Segunda Evaluación	Transcurridos 6 meses de ejecución del proceso	Porcentaje de reuniones de trabajo del equipo de salud con la comunidad seleccionada
Tercera evaluación	Transcurridos 9 meses de ejecución del proceso	Nº de ideas proyectos que se transforman en proyectos

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

Nombre de Indicador	Medio de verificación
Porcentaje de participantes en reuniones de trabajo con la comunidad o territorio seleccionado	Listas de asistencia, fotografías, actas, sistematización de reuniones
Constitución de equipo técnico motor (encargado de finanzas, 1 representante del equipo de salud) y dirigente territorial	Lista de asistencia, registros de acuerdos
Porcentaje de reuniones de trabajo del equipo de salud con la comunidad seleccionada	Listas de asistencia, fotografías, sistematización de reuniones
Nº de ideas proyectos que se transforman en proyectos	Sistematización del presupuesto participativo.
Ejecución del proyecto, de acuerdo a metodología propuesta	Rendición de gasto, productos adquiridos, implementación de iniciativas

SEPTIMA Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 1 cuota.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 26 de diciembre del 2011, hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá renovarse automáticamente si la entidad administradora así lo solicita y el servicio lo estime pertinente, hasta el 31 de octubre del 2012.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad, uno en la Dirección de Salud

correspondiente y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.

 **ALFREDO HURTADO ALVAREZ**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

 
ALEXANDER ORREGO ARAYA
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

 **V.B. Asesor Jurídico**
Servicio de Salud Chiloé